los primeros otras personas ffeaban e en los dichos ffeales catalanes dyp
do a precio & vente e tyeneve mrs cada uno e & los q fuere mezquinos q & can
ente & cada q fuano una blanca fueba e q el q contra esto fuere q pa-
gue llenara & pena de seysçientos mrs la terçia a parte pa el q lo acusare & otra
terça parte pala obra & la otra terçe la otra terça parte pa juan mamet e mose
yonge alfaqui ofymatios & fra abdad e fesson & albofnos algnagil mayor
dello q primo la exhortare q quien es dado cargo & la exhortacion dello & por
que sepan todos mandaron lo q yo el pregonero publica mente pregono q vos

Vbe la ca
sa q es en
ela mezq

Yten yo el dicho juan martynes q altero sobre la quistion que se llama de los mozos
q la mezquita tienen ante sobre la casa q es en el dicho mozo pregunto por tres
testigos & fue tomada & fue fecha q es testigos fueron q es el dicho juan & de sortell el juan & de caça pregonero q publico
el dicho mandado q es testigos fueron presentes juan de xeo el dicho juan & fuenca notario
q es testigos q sabe & de hecho de esto q el dicho juan martynes q altero presento e
ante e por testigos como e q juan no sabe dynero q allo una casa & obligacion en
tre alnee mozo e un yerno q es fenes q pidio exhortacion la q fue fecha en los
mesmos cargos por q es testigos q nalados por e q al pedo las quales q es ssa
en publica almoneda en este tiempo fue dicho & fue fecho
& de allende los mozos ve

Yten yo el dicho juan de sortell dixo q bien sabe yo q juan de caça pregonero trayo
en almoneda varias casas & alnee moro en la mezquita por mandado del alfaqui mozo
q es testigo las prendas sin mrs e q el dicho mozo q las fue remato en el ve

Yten yo el dicho juan de caça dixo q el por mandado del dicho mozo trayo en almone
da las dichas casas muchos dias q pedimos & juan martynes q altero e q las fue
mato no se le dineros en q en las ffe mata q ve

Yten por quanto el consejo tyene defendido los ffeyes pavaros & fra abdad
por fuerça ni en otra manera no tome ffeyes ningunas de los ganados q estan
en los cortijos e terminos & fra abdad si no de vecinos como de estranjeros
si por fuerça mezquita yuna parada los vecinos & los ganados estranjeros
q declaro diziendo q el q no e estrena vecino de la dicha abdad como pos que no
pagare llevando por fuerça de sus cabanas ciertas ffeyes pa el ffeyz pa
varo & contra esta yo el dicho fueron sostenaron e mandaron q fuesen & albof
nos algnagil mayor de la dicha abdad q trayan prendas de casa del dicho po
estranjero q no q la q es vecino de la dicha abdad q no pague ffeyes q los
de [illegible] q es testigos q sabe & de hecho q es testigos fueron q los
[illegible] q es testigos fueron q los

Judmalos

Yten yo el dicho juan de sortell regidor & vezino de la dicha villa de murcia
[illegible] q es testigos q sabe & de hecho q es testigos fueron q los
[illegible] q es testigos q sabe & de hecho